LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 14 de Agosto de 1881.

NUMERO 1,043

DIRECTOR.-JUAN N. VENERO. ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.-CALLE DE LA MERCED.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publica-cion en el "DIARIO OFICIAL," se avi-

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte lineas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formación de unevas líneas conforme á esa regla.

CALENDARIO

Este día sale el Solálas 5 horas y 53 minntos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 19 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 10 horas y 14 minutos de la noche.

Domingo 14.—Santos Justo y Pastor, hermanos mártires; san Eusebio, confesor; santa Anastasia.—Del Antiguo Testamento: Miqueas,

Este dia sale el Sol á las 5 horas y 53 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 19 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 11 horas y 3 minutos de la noche.

Lunes 15,—La Asuncion de Nuestra Señora. (Patrona de Barba y de Pacaca) San Napoleon; san Armulfo, obispo de Soissons. (Procesion).

MARTES 16.—San Jacinto de la Orden de pre-dicadores y san Roque, confesor; santa Eufe-

Faces de la Luna.

Cuarto menguante á las 11 horas y 22 minutos de la mañana, en Géminis.—De hoy al 23 lloverá poco: pero habrá fuertes aguaceros el 17, 18 y 19.

CONTENIO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Fomento.

Secretaria de Hacienda.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas por el Tribunal Superior de Cuen-

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Go-

Editorial.

Revista Exterior.

Seccion Científica é Industrial.

Elementos de Derecho Penal de Costa-Rica. por el Doctor Oruzco.

Seccion de Avisos. Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE POMENTO.

AVISO IMPORTANTE.

No habiendo ninguna ley que atribuya á los empleados subalternos la facultad de comprar ni vender materiales destinados á las oobras públicas, sin autorizacion expresa del Gobierno, desde esta fefecha en adelante la Secretaría de Fomento, no reconocerá cuenta alguna sin que venga acompañada de la órden escrita de esta Secretaría que la autorice.

Palacio Nacional.—San José, 30 de julio de 1881.

SECRETABIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los principales trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que koy termina.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior. Se preparó el despacho de las id. id.

recibidas en la presente.

Se concluyó la visacion de la cuenta de la Receptoría de Cartago, correspondiente al año próximo pasado, y se pasó al empleado el pliego de reparos deducidos á dicha cuenta.

Se han fenecido las cuentas que durante el mismo año, se llevaron en las Receptorías de San José, Heredia y la

Se cancelaron 34 pólizas por derechos de Aduana.

Y se anotaron en el libro de cuentas corrientes 36 giros de igual procedencia.

Contaduría Mayor.—San José, agosto 13 de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Agosto 12.-Ayer á las 5 p. m. ancló el bongo costaricense "Fano", procedente de Golfo Dulce, del porte de 5 toneladas, 2 tripulantes, 8 dias de navegacion y al mando de su patron Angel Venégas.—Trajo los siguientes pasajeros: Leon Bolános, Cármen Montenegro y José Aguirre.—Sin carga. Consignado á su patron.

Agosto 12.—Hoy á las 7 y 30 a.m. ancló el vapor N. A. "Costa-Rica," del porte de 1,457 toneladas, 54 Lombres de tripulacion, 13 dias de navegacion, al mando de su capitan F. P. White y procedente de Acapulco y escalas.— Enrique Ellersbrok, teniendo á la vis-Trajo de pasajeros á los Señores, J. ta las piezas últimamente remitidas por Victe. J. Alrarado.—Félix L. Solano. Ferness v Señora. Tranquilino Conde el Juez á quo, se declaró sin lugar la :-2-:

y C. Ortiz.—Carga 128 bultos varios. Consignado á E. Rohrmoser y C?

Agosto 13.-El vapor correo "General Guardiaⁿ regresó del Bebedero hoy á las 11 y 30 a.m. Pasajeros: Ramon Marroquin, Pánfilo García, Wenceslao Ordóñes, y de carga 600 libras.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia. Sala Primera. EDICTO.

RAFAEL OROZCO, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

Por cuanto: en el concurso á bienes de Don Abrahan H. L. Maduro se encuentran los autos que dicen así: "Sala 1ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á la una del dia veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—De acuerdo con el Decreto número 14 de 27 de setiembre de 1879, admitese el recurso de sùplice interpuesto: cítese y emplácese á las partes para que dentro de tercero dia ocurran ante la Sala de 3ª Instancia á hacer uso de sus derechos. -Orozco.—Ugalde.—Alvarado.— Ante mí, Benito Šerrano."—"Sala 1ª en 2ª Instancia de la Corte Suprema de Justicia. San José, á las doce del dia once de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Apareciendo que Don Abrahan H. L. Maduro está ausente del país, é ignorándose su paradero, con presencia del artículo 145 del Código de Procedimientos, cítesele por edictos, con insercion del auto de citacion y emplazamiento. Orozco. Ante mí, Benito Serrano."

Por tanto, y para que sirva de cita-cion y emplazamiento á dicho Señor Maduro, se publica el presente edicto.

—Dado en San José, á las doce del dia trece de agosto de mil ochocientos o-chenta y uno.—Rafael Orozco.—Ante mí, Benito Serrano.

Es conforme.

Dado en la Ciudad de San José, á las tres de la tarde del dia trece de agosto de mil ochocientos ochenta y

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. Benito Serrano.

1.-En el escrito en que la Señora Andrea Agüero pide ejecutoria de la sentencia de 3ª Instancia, pronunciada en juicio que ventiló con el Señor Mariano del mismo apellido, se proveyó

2º-Se introdujo á la oficina el juicio ejecutivo entre los Sres. Salomé Leon Žúñiga y Pablo Solis.

San José, 13 de agosto de 1881. El Secretario, BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.-En la mortual concursada de D. chenta y uno.

revocatoria y la nueva apertura del proceso, pedidas por el apoderado de Doña Dolóres Jiménez.

2.—Se mandó introducir á la Oficina, el juicio sobre precio de una cantidad de café, seguido por el Señor Dolóres Rójas, contra Don Mariano Carranza Pinto.

3.—En el juicio verbal por valor de una mula, seguido por el Señor Juan Acuña Zumbado, contra el Señor Aurelio Marin Loinaz, se señaló para la vista, el dia nueve del entrante setiem-

4.-En el incidente sobre destitucion de albacea, promovido en la mortual de Don Rafael Barroeta, se declaró nulo todo lo practicado desde el auto de 24 de noviembre último, en que se manda dar un tráigase al albacea, y sin lugar, por consiguiente, la apertura á pruebas, solicitada en esta Ins-

tancia. De oficio las costas. 5.—Se proveyó autos, en la causa contra Jesus Avellan (a) Chocoano, por lesiones.

6.—En la demanda de Don Francisco Gallardo, contra la Municipalidad de Cartago, se mandó oir á las partes respecto de una excusa del Conjuez Licenciado Don José J. Rodríguez.

7.—En la tercería de la Señora Mª del Pilar Cháves, ejecucion del Señor Guillermo Marin, contra el Señor Rafael Miranda, se declaró á éste rebelde, y se previene que siga el traslado con la Señora Cháves.

8.—En la causa contra Fidel Padilla, por depósito de aguardiente clandestino, se aprobó la sentencia de 1ª Instancia, que absuelve al procesado de toda pena y responsabilidad, y le manda poner en libertad.

9.—Se mandó pasar á 1ª Instancia la causa contra Onofre Obando, por falsificacion.

San José, agosto 13 de 1881.

El Secretario, N. GALLEGOS.

REMATES.

Se ha señalado las doce del dia veintitres del mes en curso, para rematar en este despacho, una orilla sobrante de calle, situada en San Sebastian de esta Ciudad, Distrito noveno, Canton primero de esta Provincia, constante de tres mil quinientas veinticuatro varas cuadradas, lindante: al Norte, con el rio María Aguilar: al Sur, con la continuacion de una calle pública: al Este, con la misma calle pública; y al Oeste, con potrero de Francisco Meléndez, y de Evaristo Cano, en una pequeña parte, á cuva propiedad queda una entrada como de ocho varas de ancho, que atraviesa la tira que se describe de Este á Oeste, cuya entrada no se incluye en la medida ántes determinada. Está valorada en ciento cinco pesos setenta y dos centavos; pertenece á este Municipio, y se vende en virtud de denuncio hecho por el Señor Francisco Meléndez Ocampo. Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia señalado.

Juzgado de Hacienda Municipal. San José, agosto once de mil ochocientos o-

Este documento es propiedad de la Bibioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, un terreno constante de dos y media manzanas, cultivado de café, caña de azúcar y parte sembrado de maiz, situado en el barrio del Hatillo, Pistrito noveno, Canton primero de esta Provincia, líndante: al Norte, propiedad del Señor Santos Pórras: Sur, rio Tiribí en medio, propiedad y uno. de Toribio Ròjas: Este, propiedad de Matias Rójas; y Oeste, calle en medio, id. de la testamentaría de Atanasio Mena. Está inscrito en el Registro de la Propiedad tomo cuadragésimo primero, folio doscientos noventa y nueve, finca número tres mil seiscientos treinta y siete, Oriental, inscripcion número uno.-Valorado en seiscientos cincnenta pesos.-Pertenece al Señor Tomas Moreno y Villalta; y se vende de órden de este juzgado, para pagar cantidad de pesos que debe al Banco Rural en liquidacion.—Quien

quisiere hacer postura, ocurra.
Juzgado 1º de la Ciudad de San José, á nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

R. BUSTAMANTE CASTRO.

J. V. Montes de Oca.-Franco. B. Bendaña 2 v. 2.

Las doce del dia diez y nueve de este mes. están señaladas para vender por este juzgado, en el mejor postor, una casa de habitacion con sus dependencias, de ocho varas de frente por seis y media de fondo, ubicada en un solar plano é inculto, de ocho varas de ancho y cincuenta de largo, situado en la siguiente manzana Norte de la Iglesia del Cármen de esta ciudad, primer Distrito del Canton primero de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Don Nicolas Orozco, hoy de Doña María Blas Tréjos: Sur, id. de Nicolas Fernández: Este, id. de José María Alvarado; y Oeste, calle en medio, id. de Joaquin Fonseca, hoy de Don Rojério Pérez. Valorada en seiscientos pesos. Per-tenece á la mortual de Don Aquileo Pérez Bonilla, y se vende á solicitud de partes, para facilitar la division. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, agosto, once de mil ochocientos ochenta y uno.

J. GREGORIO TRÉJOS.

Desiderio Solis. N. Hidalgo.

À las doce del dia vemticinco del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa construccion de adobe, madera de cedro, cuadrada y cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar, situada en el barrio de San Francisco, Distrito 6º de este Canton, lindante: Norte, cafetal de los Señores Mestre, Peralta y Ca: Sur, calle en medio, cafetal de los herederos de Teresa Brénes; y al Este y Oeste, con propiedad de la mortual de Dolòres Brénes, miden la casa diez varas de frente, por ocho de fondo, y el solar cincuenta varas en cuadro; valorada en trescientos pesos: pertenece á los herederos de Tere-sa Brénes; y se vende de órden de este Juzgado, para pagar cantidad de pe-sos que adeudan al Erario Nacional.— Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Cartago, agosto 12 de 1881.

RAMON ALVARADO.

José Pacheco.—Pantaleon Pereira.

A las doce del viérnes diez y nueve del corriente agosto, en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta Cindad, se rematará en el mejor postor, el inmueble signiente: terreno como de dos manzanas de extension, cultivado de potrero, situado en el barrio de San Rafael, Distrito 3º del Canton 1º de esta Provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Josquin Sánchez y José María Garita, hoy de sus herederos: Sur, id. de Ramon Argüello: Este, id. de Pedro Hernández, calle de por medio; y Oeste, id. de Ramona Ramírez y Matamòros. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y tres, folio cuarenta y cinco, bajo el número doce mil ciento sesenta y uno, Oriental, inscripcion número uno. Valorado en ciento sesenta pesos.—Pertenece to de curador definitivo.—Crisanto Sáenz.

A las doce del dia diez y nueve del y se vende en virtud de ejecucion que le sigue Don Mariano Chaverri, por cantidad de pesos que le adeuda. Quien quisiere comprarlo ocurra, que le será admitida la propuesta que haga, siendo arre-

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia. Á las doce del dia doce de agosto de mil ochocientos ochenta

M. M. DAVILA.

J. L. González.—F. Víquez.

A las doce del dia veinticinco del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa construccion de adobe, madera de cuadro, cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar, situada en el barrio de San Francisco, Distrito 6º de este Canton, linda: Norte, casa y solar de Juan Crisóstomo: Sur, calle en medie, ca-sa y solar de Miguel Pereira: Este, con id. de Bartolo Redondo; y Oeste, con id. del mismo Crisóstomo: miden la casa cinco varas de frente, por seis de fondo, poco más ó ménos, y el solar como un octavo de manzana, valorada en sesenta pesos; pertenece á Francisco Álvarez, y se vende de órden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Erario Nacional.—Quien quisiere hacer postura,

Juzgado 1º, Cartago, agosto 12 de 1881. RAMON ALVARADO.

José Pacheco.—Pantaleon Pereira.

A las doce del lúnes veintidos del corriente, se rematarán en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad. los inmuebles siguientes: Un escaño grande en seis pesos (\$ 6-00)—Una banca en seis reales (\$ 00-75)-Una iden, cuatro reales (\$ 00-50)-Una cama pequeña montada en burras, cuatro reales (\$ 00-50)—Un estante de cocina, dos pesos (\$ 2-00)-Un banco, seis reales (\$ 00-75)-Una canoa de palo redondo, cuatro reales (\$ 00-50)-Una mesa pequeña, dos reales (\$ 00-25)—Un escaño, doce reales (\$1-50)-Una cama (\$4-00) U nas ojas de ventana, doce reales (\$ 1-50) Una banca, veinte centavos (\$ 00-20)--Un cofre, doce reales (\$ 1-50)—Otro idem, un peso (\$ 1-00)-Un taburete, veinte centavos (\$ 00-20)-Un tren de hacer candelas, veinticinco pesos (\$ 25-00)--Una cama, doce reales (\$ 1-50)-Un armario, seis pesos(\$ 6 00)--Una máquina de coser, doce pesos seis reales (\$12-75)--Un freno, seis reales-[\$ 00-75]—Una romanita, seis reales (\$ 00-75) Tres ollas de fierro, diez y ocho reales(\$ 2-25)-Un cofre de cedro, dos pesos (\$ 2-00) Un garlopin, un peso (\$ 1-00)—Un guapote, cuatro reales (\$ 00-50)-Un barreno mediano, dos reales (\$00-25)—Un martillo veinte centavos (\$00-20)—Un cofre, cuatro reales (\$00-50)—Otro idem, treinta centavos (\$00-30)—Estos bienes pertenentavos (\$00-30) cen á la mortual de los Señores Martin Soto y Josefa Saborio, y se venden para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, que comparezca, que se le admitirá, arreglada á derecho.

Juzgado 3º-Alajuela, agosto 10 de

D. RODRIGUEZ.

C. Guerra.—Ramon Rodríguez.

EDICTOS.

CRISANTO SÁENZ. Juez 2º Civil y de Comercio en 1º Instancia de la Provincia de San José.

A los interesados en la mortual concursada de Don Alberto Raphel, hago saber: que en escrito presentado por el curador definitivo, se ha dictado el auto que dice: Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1º Instancia. San José, á las dos de la tarde del dia cuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Como lo pide; señálase el término de treinta dias para que se presente por escrito á este Juzgado todo el que se crea con derecho á los bienes de la mortual concursada de Don Alberto Raphel, legalizándolo en el término señalado con el que se cita y emplaza.-Y de conformidad con el artículo 192 de la Ley de Concurso de acreedores, publiquese el auto anterior que aprueba el nombramienal Señor Casimiro Ramírez y Matamóros, Carlos Sáenz.—Donato Iglesias.—Juzga-

do 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, á las dos de la tarde del dia cinco de agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Adicionando el auto anterior y de conformidad con el párrafo Π del artículo 140 Ley de Concurso de acreedores, señálanse las once del mártes veinte, del entrante mes de setiembre, para celebrar en este Juzgado la junta de exámen y reconocimientos de créditos.—Crisanto Sáenz.—Carlos Sáenz.—Donato Iglesias.—Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1º Instancia.—San José, á las once de la mañana del dia veinticinco de julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Aprué-base el acto anterior, celebrado á las doce del dia veintiuno de Julio del corriente; y en consecuencia prevéngase á los nombrados curador definitivo, Don Ricardo Jimenéz, y suplente Don Máximo Fernandez, se presenten en este Despachoprestar su aceptacion y juramento; y el curador provisional, Don Angel Anselmo Castro, haga entrega definitiva de los libros, documentos y demas datos que existen en su poder; así como de los fondos que se le entregaron para gastos del concurso, con cuenta de lo gastado y su administracion.—Crisanto Sáenz.—Cárlos Sáenz.—Donato Iglesias.—Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Agosto 8 de 1881.

CRISANTO SÁENZ.

Cárlos Sáenz.—J. Ramon Flóres.

Crisanto Sáenz, Juez 2° Civil y de Comerção en 1º Instancia de esta Pro-

Á los interesados en el juicio de coneurso á bienes de Don Pedro García y Aguilar, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, HAGO SABER: que en las presentaciones hechas por el Licdo. Dou Francisco Cháves Castro y Don Pedro Terréz, se han dictado respectivamente los autos que dicen: "Juzgado 2º Civil y de Comerção en 1º Instancia. San José, á la una de la tarde del dia diez de agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Por parte al Licdo. Don Francisco Cháves Castro, en representacion de C. Agard de Nard y Ca, tómese razon del poder que presenta y devuélvase: agréguese el documento privado que acompaña, y de conformidad con el artículo 143 de la Ley de Concurso de acreedores, procédase al re-conocimiento y legitimidad del crédito reclamado, con citacion de interesados presentes, todo á espensas del solicitante: convócase á una junta particular de acreedores, que tendrá lugar en esta oficina, á las dos de la tarde del dia diez y nueve del mes en curso, para solo el efecto indicado, previa citación por el Diario Oficial". Crisanto Sáenz.—Donato Iglésias.—Cárlos Sáenz,—Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1º Instancia.—San José, á las doce del dia diez de agosto de mil ochocientos ochenta v uno. Por presentado, y de conformidad con el artículo 143, Ley de Concurso de acreedores, procédase al reconocimiento y legitimidad del crédito reclamado por Don Pedro Terréz, con citacion de interesados presentes, todo á es-pensas del solicitante.—Convócase á una junta particular de acreedores para sólo el efecto indicado, que tendrá lugar en esta oficina, á las dos de la tarde del viérnes diez y nueve del mes en curso, previa ci-tacion por el Diario Oficial.—Crisanto Sáenz.—Cárlos Sáenz.—Donato Iglésias.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª nstancia- San José, agosto 12 de 1881.

Crisanto Sáenz.

Cárlos Sáenz.—Donato Iglésias.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José.

ACUERDO.

Designase al Doctor Don Mauro Aguilar, para ejercer la Medicatura del Pueblo, en esta Provincia, durante el mes de agosto próximo.

San José, julio 27 de 1881.

Este documento es propiedad de la Bibioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

C. ESQUIVEL.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

Esta Gobernacion en uso de la facultad que le confiere el Decreto número 7 de 18 de junio próximo pasado, ha tenido á bien designar al Doctor Don Diego Róbles, para el ejercicio de la medicatura del pueblo de esta Provincia, duran te el próximo mes de agosto, y como sustítuto para los casos de enfermedad ó ausencia, al Doctor Don Bodolfo Alvarado.

Julio 29 de 1881.

P. Acosta.

EDITORIAL.

Las expontáneas y sinceras demostraciones de respetuosa consideracion y de estima personal de que fué objeto S. E. el Presidente, Señor Don Salvador Lara, en la visita que hizo á la Ciudad de Cartago, con motivo de las fiestas públicas que se celebraron en los dias 7, 8 y 9 del corriente mes, no sólo significan el cumplimiento de un deber político, sino el grado de cultura de los habitantes de aquella Ciudad, que así expresaron su respeto por el alto Magistrado y su estimacion por el ciudadano costaricense.— El Excmo. Señor Lara aprecia, en este mismo concepto, estas demostraciones populares, que son para el grato motivo de propia satisfaccion, de reconocimiento y de consideracion hácia todos aquellos de quienes las ha merecido.

Desgraciadamente S. E. sufrió una indisposicion en su salud que le obligó, al siguiente dia del último de las fiestas, á regresar á esta Capital, en donde aún se halla enfermo, sin haber podido corresponder á las visitas y manifestaciones de aprecio que recibió en aquella ocasion.

No obstante, la circunstancia que hemos indicado en nada debilita los sentimientos que ha excitado en S. E. el digno comportamiento de los habitantes de Cartago; y el espera tener la oportunidad de corresponder personalmente, con la expresion de su gratitud, á tan galante y sincera conducta.

REVISTA EXTERIOR.

MENSAJE.

DE S. E. EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, LEIDO AL ABRIR LAS SESIONES EXTRAORDI-NARIAS DEL CONGRESO.

Honorables Representantes:

[Conclusion]

Si me propusiera, Señores, haceros la historia de ese período de nuestra vida pública, breve y pequeño por su duración, inmenso por los males causados, tendría que escribir numerosas páginas, que no pueden tener cabida en este mensaje y nada, ademas, podria anadir á lo que vosotros habeis presenciado. -Bastará para seguir el curso de los acontecimientos, que os diga en po-cas palabras; que la dictadura se inauguró matando las libertades públicas, creando dificultades y poniendo asechanzas al ejército del Sur, cuya destruccion aplaudió; que continuó derrochando en el secreto los caudales públicos, sembrando la anarquía en las clases sociales y desprestigiando el ejército con la infinita multiplicacion de grados y la exclusion sistemada de los buenos elementos; y que concluyó causando

una terrible hecatombe en los campos de de haber solicitado con afan de los Ple- glos, os dará enema el Señor Ministro de este pueblo, San Juan y Mirañores.

Tiempo flegará, señores y no está lejano. en que la vara inflexible de la justicia se haga sentir sobre los hechos que ligeramenhe relatado.-Entre tanto, sólo puedo deciros, por ser ya una verdad perfectamente comprobada, que las desgracias que lamentamos se deben, no á la indisciplina de los soldados, ni al desmayo de su dennedo, sino á la falta de direccion en las batallas, y á los inconvenientes del terreno que se eli gió para librarlas.—Pocos serán los jetes del ejército que no hubiesen creido imposible vencer en San Juan, Chorrillos y Miraflores; á pesar de esto, combatieron con energia quedando muchos de ellos en el campo de batalla, con lo que dieron una prueba de heroismo.—Iban con seguridad á la muerte: lo sabian, y no retrocedieron ante el peligro.

Îgual y talvez peor ha sido la sverte de los esforzados y valerosos ciudadanos de todas las clases sociales que formaron la reserva.-Llamados á la defensa de la patria en hora suprema, acudieron presurosos á sacrificarse por ella; y ántes de que llagara el anhelado instante de verter su sangre por la causa nacional, deveraron en silencio la amargura producida por una larga serie de calculadas vejaciones.—Despues la mitad de esos nobles campeones del patriotismo vió con despecho que la otra mitad era víctima de los enemigos; y no pudo remper las cadenas que la sujetaban, y que le fueron echadas por los que debian llevarla al combate.

Los que de esta manera cumpliron su deber, no han mancillado por cierto el honor nacional.

Para llegar á este momento de penoso recuerdo y hacar de él un dia de gloria, nada habia omitido la nacion.—El Dicta-dor dispuso, no sólo del crédito interno, que empeñó por mas de cien millones de soles, sino tambien de todos los recursos fiscales que podia dar el país, y que aumentó á su arbitrio.-Hasta el dinero de las iglesias le fué entregado por el clero.

Con tantos elementos debimos llegar á la victoria; y en vez de alcanzarla, los dias trece y quince de enero de mil ochocientos ochenta y uno serán para nosotros en lo futuro de triste y dolorosa recordacion.

Inmediatamente despues de estos luctuosos acontecimientos, el ejército Chileno ocupó Lima y el Callao, y sujetó ambas po-blaciones á la ley marcial-

Pasadas las primeras impresiones causadas por tantas desgracias, el patriotismo se abrió camino, y los hombres de todos los partidos se reunieron para deliberar.-La dictadura había desaparecido por sus desastres y por la cesacion de la causa que la motivo; el primer Vice-Presidente de la República, solicitado con instancia por nu-merosos ciudadanos, se negó á encargarse del mando de que fué despojado en diciembre de mil ocho cientos setenta y nueve; y nos hallábamos por consiguiente en completa acefalía, de la que podian resultar danos de inmensa magnitud, siendo el más temible de ellos la anarquía que se podia desencadenar.

Estaba, ademas, probado por dolorosa experiencia, que separándose del régimen constitucional, se había puesto la nacion al borde de un abismo; y por tanto, sin esfuerzo de ninguna clase, todas las opiniones se formaron en pocos dias; y de este concurso resultó el Gobierno provisional que el 22 de febrero fué proclamado en Lima, y que poco despues fué robustecido por otros pueblos de la República, segun vereis en los documentos de que os dará cuenta el Señor Ministro de Gobierno.

Con arreglo á ellos, el nuevo Gobierno tenía que llenar dos importantes misiones: restablecer en la República el régimen constitucional, cuya mejor expresion es la instalacion del Cuerpo Legislativo; y celebrar un armisticio con el ejército chileno.

Grande era sin duda la tarea, y escasos los medios para llenarla. A pesar de todo, y fiando en la cooperacion de los ciudadanos y en el auxilio de la Providencia, que no puede abandonar los pueblos al acaso, acepté el encargo que se me hiciera, y previo el juramento de ley, prestado ante el pueblo que me confiaba la autoridad, el 12 de marzo último constituí el Gobierno provisional eu el pueblo de la Magdalena, que lo mismo que este lugar de vuestras seiones, está excento de la lev marcial. en virtud de los arreglos hechos al in- mente necesario para atender á los gastos mo que os distingue, y del que acabais de

nipotenciarios de Chile la desocupacion Hacienda de la Capital de la República. Inmen- En cuan sa facilidad habría tenido el Gobierno con la posesion de Lima y de algunas a-duanas de la República. Mas aunque persegui estos dos objetos con tenacidad, ántes de constituir el Gobierno, imposible iné alcanzarios.

Entónces me îné preciso elegir entre la instalacion del Gobierno en cualquier punto, prescindiendo de Lima, y el abandono de los bienes que se proponía realizar el país por el restablecimiento del régimen legal. Puesto en medio de esos estremos no era posible cacilar: constituí el Gobierno en el pueblo de la Magdalena, que ha sido y continúa siendo el de mi residencia oficial.

Al asumir el poder quedahan vigentes los restos de la dictadura, que con estrépito se derrumbó en Miraflores. Semejantes à los muros envejecidos, que por falta de base constituyen una aménaza para el que los mira, esos restos incoherentes eran un obstáculo para la marcha del país.

Midiendo los sentimientos de los sostenedores de este régimen por el patriotismo de los que me habian elegido, los lla mé por documentos públicos y privados al sendero de la Coustitucion.

Cuando recibieron mi llamamiento tenian dos caminos que seguir:-ofrecer á la patria en holocausto sus ambiciones, ó sos-tenerlas á mano armada en fraticida lucha.

El primer camino era grande y hermoso; pero siento deciros que en vez de que alguno entrara en él, no ha recibido el Gobierno provisional en respuesta, sino dicterios, amenazas y acusaciones; y hasta la correspondencia privada ha sido exhibida al público con denigrantes notas. Los que así han procedido, ven á la patria vestida de luto, sentada sobre los escombros de su antigua grandeza, y con el rostro entre las manos, llorando su infortunio; y cuando los que la aman se agrupan á su alrededor para levantarla de su abatimiento, ellos en bullicioso festín, se disputan y consumen los restos del poder que usurparon.

A perar de todo, es preciso, honorables Señores, que terminen los extravíos; y que siguiendo el programa de los pueblos, se busque la union de todos en un centro comun: sea este uno de los principales objetos de vuestros desvelos.

Aunque por estas causas, no se ha unificado en la apariencia la opinion de los pueblos, os puede asegurar, y vosotros lo sabeis tambien como yo, que todos han pedido el restablecimiento de la constitucion; y no pueden manifestar públicamente su voluntad, à causa de la fuerza que los oprime.

Tan pronto como me persuadí de esta verdad, dicté los decretos acerca de la constitucion y de la instalacion de los poderes legislativo y judicial, de que os darán cuenta los respectivos Señores Minis-

La excelentísima Corte Suprema, llamada al ejercicio de su poder, por uno de esos decretos, ha creido conveniente no funcionar, por las razones que vercis en el expediente formado sobre este asunto. Dadle preferencia en vuestros acuerdos, para que lo más pronto posible se corten los males que con la falta de administracion de justicia, están sufriendo los pue-

Restablecida y puesta en vigor la constitucion del Estado, era precisc, como natural consecuencia, mandar cumplir las leyes secundarias, que de ella se derivan. Mas, como las anormales circunstancias del país, por un lado, y la falta de fondos, por el otro, hacían imposible el cumplimiento de algunas leyes, he dictado varias disposiciones para las que ciertamente ca-recía de autoridad. Esto es lo que ha sucedido con la supresion de los concejos departamentales, nombramiento de municipales y otros asuntos de que os daràn cuenta los Señores Ministros. Juzgad todos esos actos; y resolved acerca de ellos lo que os parezca adaptado à las necesidades del país.

No puedo comprender en el número de ellas, las disposiciones dictadas en materia de Hacienda; porque al constituirse el Gobierno, los pueblos me acordaron amplias facultades à este respecto. No he usado, No llegué á este resultado sino despues el ejército chileno. De todos estos arre- te recinto.

En cuanto al ejército, poco tengo que deciros. No he podido formar sino pequenos energos, que unidos á una gendarmeria ignalmente pequeña, están distribuidos en los lugares, en que su presencia es neos hará el Señor Ministro de Guerra.

Poco es. á la verdad, honorables Señores. lo que en estos diversos ramos del servicio público he podido hacer: pero si considérais que no es mucho el tiempo que ha durado mi autoridad; que al recibirla no tenía otro elemento que la buena voluntad de los que me elevaron al poder, y que para todo arreglo he tenido que encontrar dificultades, provenientes no solo del estado de guerra exterior, sino tambien de la política interna, comprendereis perfectamente que la deficiencia de los medios ha esterilizado en muchos casos el impulso de mi voluntad. A pesar de todo, puedo deciros, que he hecho en la política interna, todo lo que me ha sido posible hacer.

En medio de estas variadas atenciones, me he consagrado tambien á las relaciones exteriores; y nada he omitido, para que los pueblos cultos con quienes hemos tenido estrecha amistad, sigan dispensándola al Perú. El resultado de estas gestiones, ha sido el reconociento de mi Gobierno, por el de los Estados Unidos, y la buena inteligencia en que me encuentro con todas las legaciones constituidas en Lima.-Cuando los Gobiernos que esos Señores Ministros representan dignamente, hayan recibido las cartas autógrafas que les he dirigido, sus respuestas serán sin duda satisfactorias, como lo son los testimonios de amistád que de sus legaciones he recibido.

Cumplido de este modo con todas las naciones el deber que la civilizacion impone, he cansagrado mis cuidados prefe-rentes á la República de Bolivia, á mérito del pacto de alianza, que nos ha sujetado con ella á una suerte comun; y por este motivo especial, no sólo he hecho extensivas á ella las manifestaciones acordadas á los otros Gobiernos amigos, sino que la he invitado á que, por medio de plenipotenciarios nombrados al efecto, concurra á tomar con el Perú la determinacion que se crea conveniente.

Por la estrechez del tiempo de que he podido disponer, no han llegado estas negociaciones á su término; pero del estado en que se encuentran hay fundamento bastante para deducir, que el ilustrado je fe de Bolivia accederá a mis deseos. En efecto, en el mensaje que ha presentado á la Asamblea boliviana, le ha pedido que salve la dificultad que le ofrece el hecho de haber dos Gobiernos en el Perú; y no es posible suponer, que la Representacion nacional de un pueblo libre quiera incurrir en el absurdo de seguir tratando cou un Govierno autocrático, desconocido ya por el país, que solo transitoriamente se resignó con su autoridad.

Debemos, por tanto, esperar que dentro de poco tiempo se definan nuestras rela-ciones con la república de Chile.

Con respecto á ellas, Señores, por mucho que se haya dicho en contrario, tengo la satisfaccion de deciros en este solemne dia, que nada he hecho que pudiera comprometer vuestras deliberaciones. No pudo ocultaros, que á mi modo de ver, la guerra no puede continuarse, por la falta de medios para llevarla á cabo, y que por consiguiente la paz es necesaria. Pero la voluntad de la república, y no mi opinion, es la que debe prevalecer. Obligado estaba por el encargo de los pueblos tar un armisticio con la república de Chile, y lo intenté inmediatamente despues de constituido el Gobierno. Pero los Senores Vergara y Altamirano, Plenipotenciarios de Chile, se negaron á aceptar una cesacion de hostilidades, en que no se pusieran por lo ménos bases generales de paz; y como yo no debía prevenir este fallo, ni prescindir de Bolivia, suspendi toda negociacion á este respecto, y me limité á hacer los arreglos convenientes para el pago del cupo impuesto á Lima y el Callao. De todo lo que se ha hecho os darán cuenta los Señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Estais, por consiguiente, en completa aptitud para trazar a la nacion el camino sin embargo, de ellas, sino en lo estricta- de su porvenir. Hacedlo con el patriotispúblicos, y al pago del cupo impuesto por dar señalada prueba, congregándoos en es-

Este documento es propiedad de la Bibioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Y para determinar lo que convenga, no sirva jamas de obstáculo "mi persona

He camplido la mision que el pais me conflór y como, por desgracia, entre meocros el ejercicio del poder es prueba eza infalible de ambicion, pudiera creeise que soy uno de tautos caudillos que se dedican cesaria, segun vereis por la exposicion que lá la política, no por la patria, sino por ellos mismos. Tiempo es ya, Señores, de que ese malhadado sistema desaparezea; y para ello os ruego, que al constituir el nnevo Gobierno que ha de regir la república, hagais completa abstraccion de mi persona. Si la patria exige mis servicios, se los prestaré siempre; y si otra cosa es necesario, no os ocupeis de mí. No quiero separarme del poder por egoismo. Al descender de este puesto ocuparé el que me espera en el Senado, y alli contribuire á vuestra obra.

Para concluir, Honorables Señores, solo me resta deciros algunas palabras.

Una triste experiencia nos ha hecho ver que los partidos personales han sido la ruina de la república, y es preciso que terminen para siempre; y si hoy no prin-cipiamos por unir la familia peruana, no con la dívisa del personalismo, sino con la enseña de la libertad, la república se perderá.

Hoy es Señores, el dia señalado para que principie la regeneracion nacional; y es precisamente este dia y no otro, porque en el recinto en que nos hallamos hay una leccion sublime que debemos aprovechar.

En los campos de Mirafilores, que acabais de atravesar, y en los de San Juan y de Chorrillos, murieron nuestros hermanos llevando un solo estandarte; el de la independencia de la nacion; y sin embargo germinaban en sus pechos las pasiones de los diversos partidos políticos. El solemne silencio de las tumbas que hemos dejado á nuestro paso y de las que nos rodean, se interrumpe hoy por una voz que nos dice: procurad la union de los partidos: salvad la patria con la ley, y olvidaos de las porsonas.

Cediendo á esta elocuente leccion, unámonos para libertar al Perú de los males que le oprimen. Unidos realizaremos nuestra obra; divididos consumarémos nuestra

¡Que Dios ilumine vuestro espíritu para el acierto de vuestras deliberaciones! Queda instalada la Legislatura extraordinaria de 1881.

F. GARCÍA CALDERON. Chorrillos, 10 de julio de 1881.

SECCION CIENTIFICA

ELEMENTOS

Derecho Penal de Costa-Rica.

Lor el Poctor Pon Rafael Orozca LIBRO SEGUNDO.

Crímenes y simples delitos y sus TÍTULO NOVENO.

CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CON-TRA LA PROPIEDAD. Capítulo Décimo.

DE LOS DAÑOS.

863.—Serán castigados con la pena de reclusion menor en sus grados medio á máximo [1] ó multa de doscientos treinta y cuatro á quinientos pesos, los que causaren daño cuyo importe exceda de quinientos pesos:

1º-Con la mira de impedir el libre ciercicio de la autoridad ó en venganza de sus determinaciones, bien se cometiere el delito contra empleados públicos, bien contra particulares que como testigos 6 de cualquiera otra manera hayan contribuido ó puedan contribuir a la ejecucion ó aplicacion de las leyes, sin perjuicio de la pena por el atentado, si lo hubiere.

[1] Pena de simple delito: es compuesta de dos grados de penas divisibles; se aplica conforme al artículo 75. y su duracion es de un año, cinco meses y once dias á cuatro años.— Véanse los artículos 36 y 35 y la regla 37 del 65

29—Produciendo por cualquier medio, infeccion ó cotagio en animales ó aves domésticos, salvo las disposiciones 🚣 los artículos 313 y 314.

39-Empleando sustancias venenosas ő corrosivas.

4º-En cuadrilla y en despoblado. 59-En archivos, registros, bibliotecas ó museos públicos.

69.—En puentes, caminos, paseos ú otros bienes de uso público.

70-En tumbas, signos conmemorativos, monumentos, estátuas, cuadros ú otros objetos de artes colocados en edificios ó lugares públicos; esto sin perjuicio de las penas de los artículos 342, 344 y 345, si hubiere alguna infraccion de las leyes ó reglamentos sobre inhumaciones ó exhumaciones.

89—Arruinando al perjudicado [1].-Los daños comprendidos en este artícalo y en el siguiente (511) son los que paeden llamarse calificados, por ir acompañados de circunstancias que los agravan.-Es por eso por lo que son penados con castigos mayores.

864.-El que con algunas de las cireunstancias expresadas en el artículo anterior causare daño cuyo importe exceda de cincuenta pesos y no pase de quinientos, sufrirá la pena de reclusion menor en sus grados mínimo á medio [2] ó muln de ciento uno á trescientos sesenta y

Guando dicho importe no excediere de eincuenta pesos ni bajare de diez, la pena será reclusion menor en su grado mínimo [3] ó multa de ciento uno á doseientos treinta y tres pesos [4].—El que esasare un daño en bienes públicos ó de particulares que no exceda de diez gesos, ya sea que al verificarlo hubiere Mabido intencion, ó ya sea que sólo haya habido negligencia culpable, comete uma falta y será castigado, con arreglo al número 21 del artículo 520.

865.—Los daños (simples) no comgrendidos en los artículos anteriores, serán penados con reclusion menor en su grado mínimo (5) ó multa: de ciento uno á doscientos treinta y tres pesos.

Esta disposicion no es aplicable á los daños causados por el ganado y los demas que deben calificarse de faltas, con arreglo á lo que se establece en el libro tercero [6].—Los daños eausados por animales son penados especialmente por el artículo 522.

866.—Las disposiciones del presente capítulo sólo tendrán lugar cuando el heeho no pueda considerarse como otro dehto que merezca mayor pena; [7] asì ppes, un daño hecho á alguna línea del ferro-carril, á algun telégrafo ó telefon, etc. no será castigado conforme al capítulo que comentamos sino segun el capítulo décimo sexto, título sexto, y así los demas que constituyan un delito especial.

Capítulo Undécimo.

DISPOSICIONES GENERALES.

867.—Están exentos de responsabilidad criminal y sujetos únicamente á la ervil por los hurtos, defraudaciones ó dasos que reciprocamente se causaren:

1º-Los parientes consanguíneos legíilmos en toda la línea recta.

2º—Los parientes consanguíneos legiilmos hasta el segundo grado inclusive de La línea colateral.

30-Los parientes afines legítimos en toda la Vinea recta.

[1] Artículo 510:

[2] Pena de simple delito; es compuesta de cos grados de penas divisibles; se aplica segun el artículo 75, y su duracion es de dos meses y un dia á des años, ocho meses y veinte dias.

—Véase el artículo 38 y la regla 35 del 68.

(3) Pena de simple delito; es simple de un grado de una divisible, sujeta en su aplicacion al artículo 74, y su duracion es de dos meses y un dia á un año, cinco meses y diez dias.

—Véase el 38 y la regla 35 del 68.

(4) Artículo 511

[5] Véase la penúltima nota.

(6) Artículo 512.

ETI Artícule 513

49-Los padres y los hijos ilegítimos notoriamente conocidos.

59-Los cónyuges. La excepcion de este artículo no es aplicable á los extraños que participaren del delito, [1] los cuales serán juzgados y penados segun el grado de responsabilidad que hubieren asumido en la perpetracion del delito.—"Las disposi-ciones de este capítulo—dicen los Seños La Serna y Montalban al comentar este mismo artículo que trae el Código Penal de España en el 580-constituyen una excepcion á las reglas generales de penalidad, segun las cuales, no tan sólo no están exentas de sufrir el castigo á que se hayan hecho acreedoras por una accion criminal las personas relacionadas con el agraviado por vínculos de la sangre, sino que muchas veces este mismo parentesco es una circunstancia de agravacion.—Más estas doctrinas varían en los delitos contra la propiedad.—Los cónyuges, los ascendientes y los descendientes, los parientes trasversales en segundo grado etc....están únicamente sujetos á la responsabilidad civil.—Disposicion conforme á las leyes romanas, fundada en motivos de alta conveniencia y que nosotros no podemos ménos de elogiar.—La persecucion criminal en tales casos perjudicaría á veces al ofendido mismo descubriendo sus secretos domésticos, introduciría la consternacion en las familias, rompería del ternacion en las familias, romperia dei la composito de vínculo que une á sus individuos y produciría entre ellos un elemento perpétuo de rencores y de dis-. Coto.—Union: idem de Don Salvador Ramírez. cordias.—Por otra parte la opinion pública es indulgente con los autores de estos hechos cuando son personas tan estrechamente ligadas con el ofendido, y nunca los confunde con los extraños; opinion conforme con la de algunos jurisconsultos, que encuentran la causa de que no se permita la persecucion criminal, no sólamente en un principio de conveniencia sino tambien en la alteracion que sufren el carácter y la naturaleza de aquella accion en el caso que nos ocupa, llegando á considerar á los cónyuges y á los ascendientes y descendientes, como participantes los unos de la propiedad de los otros [2].-Nosotros, aunque no reconocemos precisamente esta coparticipacion, juzgamos que tienen ciertos derechos los individuos de una misma familia que des-

naturaliza en gran parte el delito". (Continuará).

[1] Artículo 514. (2) Dig. lib. XLVII.—De furtis; Matheu De criminibus, in tit. de furtis, n. 12.

SECCION DE AVISOS.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las bandas militares de la

1ª-Aranjuez, Bolero.

2ª—El Trovador. 3ª___Las hodas de

4ª—Las Cien Vírgenes.

San José, agosto 14 de 1881. El Director de las bandas de la Capital,

RAFAEL CHAVES T.

aviso

Los trabajos que se remitan á esta Imprenta, para su publicacion en el "Diario Oficial" ó fuera de él, no se verificarán si no vinieren acompañados del valor de la impre-

San José, 1º de agosto de 1881.

A LA MEJOR POSTURA

Y á las doce del miércolos 31 del corriente mes, se venderá, en la oficina del Señor Licenciado Don José J. Rodríguez, una hacienda situada en la Sabanilla, Distrito 4º Canton Iº de la Provincia de Alajuela, constante de 54 manzanas, de las cuales 30 próxi-mamente sou de café, 5 de caña, 9 de potrero

y el resto de terreno de milpear y montes. Dicha hacienda está dividida por calle pública en dos lotes y tiene una bonita y cómo-da casa de habitacion, 3 casas para peones y una para el beneficio de café.—Este consiste en un patio como de tres cuartos de manzana, siendo una pequeña parte de calicauto; una retrilla grande de mezcla y fondo de piedra, tres pilas, un aventador, un clasificador y los d-mas útiles de beneficio. El cafetal se halla en muy buen estado, y

la cosecha próxima está calculada por inteli-gentes de ochocientos á mil quinta-

San José, agosto 12 de 1881. FRANCISCO GIRALT.

CAFE BENEFICIADO vendo cincuenta quintales de segunda y tercera clase. Para pormenores entenderse: en Tres Rios, con la Sociedad Pacheco y Enamorado, y en esta Ciudad con Don Félix Pacheco.—San Josê, agosto 13 de 1881.

EUFRASIO PACHECO.

4vI-

MEJOR EXITO EN LA LLEGADA DE LAS CARTAS Á SU DESTINO.-El que suscribe ha improvisado, en Guadalupe, una fábrica de sobres de cartas; ilustradas con di-recciones impresas para todas las Ciudades, Villas y pueblos de Costa-Rica, y tambien pa-ra Centro América y Europa; se vende á igual

—San José: Vinatería de Don Santos Quiros y Don Luis F. Aguilar.—Heredia: idem fren-te á la Estacion.—Alajuela: idem de Don Por-copio Arana.—Grecia tienda de Don Elias Bolaños.—San Ramon: idem de Don Luis Rodríguez.—Sin Mateo: idem de Don Ezequiel Arce.—Puntarénas: casa de Don Nicolas Peña; y Liberia, Don A Villar.

Sin interumpir por esto los pedidos que se me hagan de toda clase de grabados, en parti-cular holetos para café con un rebajo muy considerable:

Guadalupe, julio 30 de 1881.

CRUZ BLANCO. Grabador.

VENDEMOS la casa de habitacion esquina á la estacion de San Juan, lugar apropósito para un establecimiento de comercio con el terreno en que está abicada, como 21 de manzanas; parte de café y el resto en be-neficio, con buena agna, pilas, trilla &. &.— La casa es excelente, bien construida de madera y bahareque, seca y capaz para una familia más que regular.

Tambien vendemos en la vecindad, un te rreno de 7 á 8 manzanas, de ellas 6 en café con muy buena cosecha, y el resto en potrero en huen estado y ademas 3 solares plantados de café en las cuadras vecinas.

> HTO. TOURNON & C* 6. v. 2

VENDEMOS, un TORNO de carpintero, nuevo, con sus accesórios.

HTO. TOURNON & C* 6. v. 2

Colegio de Abogados de la República.

Se hace saber á los Señores Profeso- se sirvan cancelarlas lo mas pronto posible. res de Derecho que se han designado las doce del dia quince del corriente mes para la instalacion solemne del Colegio, en el salon del Palacio Nacio-

Se recomienda la asistencia, y se invita para la ceremonia, á todas las personas que deseen concurrir.

San José, agosto 12 de 1881.

El Secretario, Angel Anselmo Castro.

VENDEMOS 200 quintales sal para ganado.—El que necesite, ocúrra ántes que se acabe, á N. Peña & Ca. Puntarénas, agosto II de 1881.

SACOS Y SOBRES de todo tamano por hechura á diez centavos el ciento ó con todo y papel á precios muy baratos. --ANGELINA TOURRET, depósito A. Tourret. San José, agosto 1º de 1881.

SEMILLAS FRESCAS.—Semillas de fa res y de legumbres, acaban de llegar, fresca por ultimo vapor.

or ultimo vapor. Bambú ó caña de la China en matas grandes, muy barato.

JULIAN CARMIOL.

San José, agosto 2 de 1881. 6.7 5; A LOS CONSTRUCTORES. -En el "Al-

macen Frances", calle de la Universidad nú-mero 25, se acaba de recibir un hermoso surtido de puertas, de madera de cedro y pino de California; se venden á precios sumamente

San José, julio 25 de 1881.

A. DENISSE.

EN ARRENDAMIENTO tomo un potrero inmediato á esta Ciudad, que comprenda de ocho á doce manzanas.—Diríjanse al que ma cribe en este Ciudad.

San José, agosto 5 de 1881.

GORD? FERNÁNDEZ.

6 v. 4.

ALMIDON DE YUCA DE CARTAGO. Agencia, Relojería de Santana Sojo. \$11-50 el quintal.

San José, agosto 5 de 1881.

ELISEO SOJO.

6. v·4

AL COMERCIO.—La Jabonería Heredia, na gira en adelante bajo la razon social de Pedro Ulloa M y Ca siendo el primero el socio industrial y administrador.

La Jaboneria de San José y la Herediana penden su jabon á los precios siguientes.

Por una caja sin envase......\$ 12-00
Por una caja sin envase.....\$ 11-75
En partidas de 20 cajas rebajamos 50 centavos por caja.

Franco, Gil.—P. Ulloa M. & Ca. San José, julio 28 de 1881

AVISO .- El que suscribe vende ó alquila u casa de habitacion, trescientas varas de la Plaza Principal, E. calle de la Universidad. Para precio y condiciones hablarse con su dueño ó con Don Romualdo Montero.

> Telesforo Segura. 6 v 4

AL PUBLICO.—No pudiendo entender en mis negocios, por motivo de salud, he dado mi poder generalisimo al Señor Don Eusebio Figueroa, quien puede intervenir en todo lo que activa ó pasivamente me concierna.

San José, agosto 12 de 1881.

San José, agosto 1º de 1881.

JOSEFA C. DE CASTELLA.

ALQUILO el piso bajo de mi casa al Este del Mercado, es muy propia para comercio ú

San José, julio 26 de 1881

R. DENGO.

6. v. 6.

A los agricultores de Heredia.

El que suscribe compra desde ahora café en tanegas para la próxima cosecha, á las personas que dén buena garantía y lo entreguen en la máquina ó beneficio que fué de Don Juan H. Brealey, en Barba, hoy de su propiedad. Para los arreglos consiguientes se le encontrará, los sábados en la casa de su pertenencia en San José, 50 varas al Oeste de

la Plaza Principal. Cartago, julio 15 de 1881.

José Mercedes Rójas.

EL QUE SUSCRIBE vende á precios cómodos la Botica situada en Cartago en la calle real frente al Colegio de San Luis.

Tambien una finca en Tucurrique que contiene 540 manzanas, de las cuales hay más

de 100 en potrero y abras. Suplico a los que tienen cuentas pendientes

TOMAS M. CALMET 4. v. 3 Cartago, julio 31 de 1881.

SE HA ASTRLADADO. El bufete del abogado que suscribe á los altos de la casa de Don Jaime Güell entre

as plazas de la Merced y Mercado. F. CHAVES CASTRO.

San José, agosto 1º de 1881.

6. 7. 5

El Ingeniero Bertoglio, Rodolfo, abre desde hoy su Estudio de Ingeniería, en la calle de Comercio Oriental, número 38, ya sea pars la mensura de tierras, como para puentes, conduccion de aguas, caminos &. Ademas de la exactitud y rapidez en desempeñar los trabajos, puede ofrecer precios módicos, pues trabajos, puede con esta de la exactitud y rapidez en desempeñar los trabajos. cuenta con instrumentos los más modernos y perfeccionados que al efecto trajo de Europa con el anxilio de Don Cárlos Francisco Salazar, agrimensor titular competente.

Srn José, julio 25 de 1881.

12. v 5. Imprenta Nacional. Calle de la Merced

Este documento es propiedad de la Bibioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica